

# GACETA DE MADRID

DEL MARTES 20 DE OCTUBRE DE 1818.

## AUSTRIA.

*Viena 19 de Setiembre.*

El periódico intitulado el *Observador austriaco* acaba de publicar las siguientes observaciones hechas sobre un artículo del periódico de Lóndres llamado *the Courier*, relativo al congreso de Aquisgran.

„En el mes de Marzo manifestamos cuál era nuestra opinion en órden al objeto de la reunion de los Soberanos en Aquisgran, é indicamos los negocios que alli podrian tratarse; pero lo que dijimos entonces, aunque apoyado en los datos mas ciertos, no dejó de dar lugar á varias objeciones y dudas que se insertaron en diferentes periódicos. Finalmente, habiéndose publicado la nota que los ministros de las cuatro potencias aliadas dirigieron desde Paris á los ministros de las mismas potencias en las otras cortes, la cual era en todo conforme á la opinion que habíamos manifestado, el público empezó á despreciar las noticias falsas, y conjeturas infundadas que le habian hecho concebir de esta reunion de los Soberanos dichos periodistas.

„Pero un artículo publicado en el periódico ingles *the Courier* ha vuelto á inquietar los ánimos; y los periódicos franceses y alemanes, empeñados á porfia en dar importancia á este artículo, han presentado las conjeturas de su autor como noticias de mucho peso, añadiéndole cuantas glosas y comentarios podian hacerle mas halagüeño.

„El artículo de que se trata está escrito con la mejor intencion, y no respira sino pensamientos é ideas laudables. Sin duda alguna la paz y no la guerra, los principios de conservacion y no los de innovacion, la seguridad y no el trastorno de lo que existe, serán los puntos á que se dirigirán todas las miras en las conferencias del próximo congreso; y el que esté suficientemente informado para poder juzgar sobre las relaciones que actualmente existen entre las potencias, y los verdaderos sentimientos que las animan, no dejará de confesar con el redactor del *Courier*, „que jamas ha habido una época en que „apareciese mas probable la existencia de una paz duradera entre todas las potencias de Europa.”

Mas haciendo toda la justicia que se merece el autor de este artículo por sus buenos deseos, creemos que ha considerado la reunion de los Soberanos bajo un punto de vista poco exacto. En su dictámen esta reunion debe mirarse como „la continuación del congreso de Viena, interrumpido por la invasion de „Napoleon, donde deben concluirse los negocios que quedaron entonces sin „decidir.”

„El congreso de Viena no se interrumpió entonces, pues continuó tres meses despues de la invasion de Napoleon, y se terminó del modo mas solemne y definitivo; por consiguiente no es posible que se trate de su continuacion; y los pocos puntos que por razones especiales no se decidieron en él, se han tratado en negociaciones particulares, y algunos estan ya concluidos, y los otros tan adelantados que seria imprudente el darles otro giro. Asi que no hay pendiente ningun negocio del congreso de Viena que pueda discutirse en Aquisgran. La reunion de los Soberanos tiene por objeto otras cuestiones, que no existian en la época del congreso de Viena, que han dimanado de acontecimientos posteriores, y que segun su naturaleza es preciso ventilarlas en el otoño de 1818.”

Si, como acabamos de decir, no es cierto el principio de que partió el autor del artículo del *Courier*, se sigue que todas las conjeturas que ha hecho acerca de los objetos en que se han de ocupar los Soberanos reunidos, como fundadas en un principio falso, deben mirarse con la mayor desconfianza. Mas no obstante esto por una mala inteligencia este artículo ha adquirido un grado de autenticidad y de importancia imaginaria, que sin duda alguna su autor no pensaria darle.

Asi es que un periodista de Stuttgart se ha escandalizado de un pasaje de este artículo, en el que se trataba de discusiones sobre el territorio de Wurtemberg, y le impugna quizá con demasiado calor y animosidad. No existiendo, como realmente no existe, discusion alguna sobre territorio del reino de Wurtemberg, resulta que el redactor del *Courier* no está bien instruido del estado de los negocios de Alemania. Por lo que hace á la intervencion de las cortes extranjeras en los negocios interiores de Alemania, convendríamos con el autor del artículo de la gaceta de Stuttgart en los sentimientos de honradez que le obligan á hacer tan fuerte impugnacion, si por fortuna en el estado actual de nuestra patria comun no estuviese dicha intervencion fuera de los límites de la posibilidad. La Confederación germánica, estado independiente, reconocido y asegurado por la Europa entera, existe y camina con pasos lentos y regulares acercándose bajo los auspicios mas respetables al término de su organizacion definitiva; y siendo esto así, ¿á qué fin, con qué objeto y con qué pretexto reclamaria una intervencion extranjera? Pero así como impugnariamos como inútil é inadmisibile todo lo que pudiese contribuir á alterar el estado independiente y libre de nuestros negocios y deliberaciones nacionales, así tambien debemos decir ingenuamente que la idea de semejante desconcierto está muy distante de los principios conocidos y mas de una vez proclamados por todas las potencias de Europa. Resulta pues que el artículo del *Courier*, aunque escrito con la mejor intencion, no tiene mas autoridad que la del editor de dicho periódico, ni mas seguridad y apoyo que los que el mismo puede darle.

#### PRUSIA.

*Aquisgran 1.º de Octubre.*

El Emperador de Austria, el Rey de Prusia y el Príncipe Carlos de Prusia fueron ayer á ver la antigua catedral de esta ciudad, cuyas célebres reliquias les enseñaron los canónigos. Los augustos Soberanos contemplaron con un enternecimiento religioso el sepulcro de Carlo Magno, y conversaron lar-

go rato sobre los acontecimientos memorables, tanto antiguos como modernos, que recuerdan estos sitios. Despues pasaron SS. MM. al salon de las conferencias en que se ajustó el célebre tratado de Aquisgran, y donde existe todavía un cuadro que representa los embajadores que tuvieron parte en dicho tratado. Este salon no parece que está destinado á la reunion actual de los ministros; pues que la primera conferencia se tuvo ayer en casa del príncipe de Hardemberg.

En los dias 28 y 29 del pasado llegaron á esta ciudad los personajes siguientes: el duque de Wellington; el príncipe de Metternich; el general conde de Schowaloff, ayudante del Emperador de Rusia; el general ruso Brosin; Mr. de Malzahn, mariscal de la corte de S. M. el Rey de Prusia; Mr. Manreschal, gentilhombre del Emperador de Austria; el príncipe de Latour-Taxis; los coroneles Klausewitz y Block; lord Eduardo Chichester; el conde Belfast; la princesa de Latour-Taxis; el baron Alfonso de Pont, gentilhombre del Emperador de Austria; los tenientes generales Boyer, Muffling, Knesebeck y Thielman; el general Czernicheff, ayudante del Emperador de Rusia; el general Lewaschoff, ayudante del mismo Soberano; Mr. Byland, general al servicio de los Paisés-Bajos; Mr. de Rayneval, consejero de Estado, director de la cancillería del departamento de los Negocios extranjeros de Francia; el baron Mounier, consejero de Estado; el conde Caraman, primer secretario de embajada en Lóndres; el conde de Nesselrode, secretario de Estado de S. M. el Emperador de Rusia; el conde Capo d'Istria, secretario de Estado del mismo Emperador; el príncipe Menzicoff; Mr. de Witzleben, mayor general y ayudante del Rey de Prusia; el conde de Zichy, embajador de la corte de Austria en la de Berlin; el conde de Gollowkin, ministro de la corte de Rusia; el caballero de Karcher, encargado de Negocios de S. A. I. y R. el gran duque de Toscana; Mr. de Braouchitseh, teniente coronel; los mayores Kanitz, Malachowsky y Bolanowsky, ayudantes del Rey de Prusia; el doctor Wichel, médico del Rey de Prusia; el príncipe de Sayn-Wittgenstein, ministro de Policía, y primer gentilhombre de S. M. Prusiana; Mr. Scheel, consejero de Guerra; Mr. Duncker, secretario íntimo de este Monarca; el príncipe Basilio de Galitzin; el conde Gustavo Malachowsky y Mr. Obrescuff, gentileshombres de cámara del Emperador de Rusia; el conde Bennigsen, general en jefe al servicio del Emperador de Rusia; el conde de Stakelberg, consejero privado del mismo Emperador, y la condesa de Montholon.

#### *Idem 2.*

Se ha celebrado la tercera conferencia ministerial, y sus resultados han sido de la mayor importancia.

El conde Jorge de Caraman ha salido con pliegos para Paris.

Se dice que los Soberanos van á obsequiarse mutuamente con magníficas fiestas para celebrar esta feliz época. Parece que la mansion de SS. MM. en esta ciudad será de tres semanas ó un mes.

#### FRANCIA.

*Paris, 5 de Octubre.*

Ha llegado hoy á esta capital el conde Jorge de Caraman en calidad de

correo con la noticia de que en la conferencia celebrada el 2 de este mes en Aquisgran, se decidió unánimemente la evacuacion inmediata del territorio frances.

## ESPAÑA.

*México 22 de Abril.*

### *Continuacion de los partes de Nueva-España.*

VALLADOLID.

#### *Oficio del coronel y comandante D. Matías Martin y Aguirre.*

„Excmo. Sr.: Con fecha 10 del presente me da parte el teniente coronel D. Miguel Barragan que el 31 del próximo pasado derrotó en la hacienda de Tomendan la gavilla del traidor Chiviliny, con muerte de 60 rebeldes, 12 prisioneros, y completa dispersion del resto de la gavilla, que persiguió. Le quitó 28 fusiles, 13 bayonetas, 3 pistolas, 16 sables, 50 lanzas, 13 fornituras, 6 cajones con 5500 cartuchos de fusil con bala, una caja de guerra, 60 caballos, 30 de ellos ensillados, 2 arrobas de fierro, 6 tercios de galleta, la correspondencia de este cabecilla y varios equipages.

„Mientras recibo el parte circunstanciado de esta accion, que elevaré al superior conocimiento de V. E., adelanto esta noticia para su inteligencia, recomendando á este gefe por su zelo infatigable, valor y buena disposicion.

„Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid Abril 12 de 1818. = Excmo. Sr. = Matías Martin y Aguirre. = Excmo. Sr. virey D. Juan Ruiz de Apodaca.” ( *Se continuarán.* )

*Zaragoza 30 de Setiembre.*

D. Josef Blas Blanco, Gonzalez de Laisequilla, Yebra, Roson y Pimentel, caballero de las órdenes militares de Santiago y S. Hermenegildo, del Consejo de S. M., su secretario con egercicio de decretos, intendente del reino de Aragon, de egército, y del de Navarra y provincia de Guipúzcoa, corregidor y capitán á guerra de la ciudad de Zaragoza y su partido &c. &c.

Hago saber: Que el dia 29 de Octubre, á hora de las 11 de su mañana, es el señalado para celebrar el acto de subasto del asiento de los artículos de pan, cebada y paja que consuman las tropas de infantería y caballería de las guarniciones y destacamentos del reino de Aragon, las transeuntes y partidas sueltas por el mismo; siendo la duracion de aquel desde que obtenida la superior aprobacion se haga saber al contratista para que principie el suministro hasta el 31 de Agosto del año próximo viniente 1819, y las condiciones á que ha de sujetarse el propio asentista ó asentistas, arregladas por el contador principal de egército y reino, con presencia de las Reales órdenes que se han comunicado á la intendencia de mi cargo, son las siguientes:

*Asiento del pan.* 1.<sup>a</sup> Será obligacion del asentista suministrar diariamente las raciones de pan, peso de 24 onzas castellanas cada una, á las tropas de infantería y caballería que existan ó transiten por este reino, y gocen los individuos que disfrutándolas por reglamento se hallen en igual caso, no excediendo de 8<sup>o</sup> raciones diarias, cuyo pan será de trigo bueno, sin otra mixtura, bien cocido y sazonado.

2.<sup>a</sup> El asentista deberá hacer los suministros por sí ó sus encargados, en virtud de recibos visados por los gefes de los cuerpos, con el d<sup>e</sup>se del comisario de Guerra en los puntos donde le haya; y en los parages en que el número de tropas no llegue á la fuerza determinada por reglamento, tendrá efecto el suministro por los pueblos, bajo las formalidades y prevenciones que se les tienen hechas.

3.<sup>a</sup> Será de cuenta del mismo asentista la totalizacion á fin de cada mes de los recibos del suministro que practique, para que presentándolos en la contaduría proceda á su liquidacion, y verificada dará el asentista ó apoderado al pie de ella recibo de su importe para que la tesorería lo satisfaga.

4.<sup>a</sup> En fin de cada tercio, y en los 15 dias primeros del mes siguiente, se satisfará al contratista por la tesorería de este ejército el importe de lo que en él haya suministrado.

5.<sup>a</sup> Para evitar las quejas que suelen producirse sobre la mala calidad del pan de municion, se reconocerá este antes de suministrarlo en cada una de sus datas por los abanderados de los regimientos, y siendo admitido por estos, se procederá á su distribucion; pero si no lo fuese, tendrá arbitrio el asentista á pedir se reconozca por peritos inteligentes, nombrados uno por su parte y otro por la de la Real hacienda, y en caso de discordia nombrará esta tercero, siendo de cuenta del asentista la pérdida del que se deseche, y reponer otro de la calidad correspondiente.

6.<sup>a</sup> Se facilitarán por parte de la Real hacienda al asentista para su uso los utensilios y enseres que tenga existentes pertenecientes á la fabricacion del pan, bajo el correspondiente inventario valorado por tasacion formal con la obligacion de volverlos al fenecimiento de su contrata, precediendo iguales formalidades, reponiendo los que se inutilicen, y pagando los desmejoros que sufran los demas.

7.<sup>a</sup> Se permitirá al asentista beneficiar con las tropas las raciones que devenguen sin salir de los respectivos tercios.

8.<sup>a</sup> Podrá el asentista al tiempo de la cosecha hacer la compra de granos que se calcule necesarios segun peritos; pero no podrá hacer mas acopios que los precisos, ni almacenarlos en puntos donde no sea necesario para la buena asistencia de la tropa, y con arreglo á la fuerza que deba existir en ellos.

9.<sup>a</sup> Para la seguridad y cumplimiento de esta contrata, y en lugar de fianza, deberá el asentista suministrar un mes adelantado hasta el fenecimiento de su obligacion; siendo de su cuenta los derechos de testificata, y de las extractas que necesiten las oficinas de cuenta y razon de dicho ramo.

*Asiento de cebada.* 1.<sup>a</sup> Será obligacion del asentista suministrar diariamente las raciones de cebada necesarias á todas las tropas é individuos que las disfruten por reglamento y Reales órdenes, que existan ó transiten por este reino, no excediendo de 2<sup>o</sup> raciones, siendo cada una de celemin y medio de cebada, medida de Castilla, de buena calidad, y sin mezcla de ninguna otra mixtura.

2.<sup>a</sup> El asentista deberá hacer los suministros por sí ó sus encargados, en virtud de recibos visados por gefes de los cuerpos, con el d<sup>e</sup>se de los comisarios de Guerra en los puntos donde los haya, y en los parages en que el número de tropas no llegue á la fuerza determinada por reglamento, tendrá efec-

to el suministro por los pueblos bajo las formalidades y prevenciones que se les tienen hechas.

3.<sup>a</sup> Será de cuenta del mismo asentista la totalización de los recibos en fin de cada mes, y el día 1.<sup>o</sup> del siguiente presentar los totales en la contaduría de este ejército, encarpetados por cuerpos con un estado duplicado que en resúmen manifieste las cantidades suministradas, para que reconocidos, comprobados y liquidados, se proceda al despacho del libramiento de sus importes, con arreglo á los términos en que se remate esta contrata.

4.<sup>a</sup> Será satisfecho el contratista al fin de cada tercio por la tesorería ó dependencia que se señale.

5.<sup>a</sup> Para evitar las quejas que suelen producirse sobre la mala calidad de cebada, se reconocerá esta antes de suministrarla en cada una de sus datas por los abanderados de los regimientos, y siendo admitida por estos, se procederá á su distribución; pero si no lo fuese, tendrá arbitrio el asentista á pedir se reconozca por peritos inteligentes nombrados uno por su parte, y otro por la Real hacienda, y en caso de discordia nombrará esta tercero; siendo de cuenta del asentista la pérdida de la que se deseche, y reponer otra de la calidad correspondiente.

6.<sup>a</sup> Se permitirá al asentista beneficiar con las tropas las raciones que devenguen sin salir de los respectivos tercios.

7.<sup>a</sup> Podrá el asentista al tiempo de la cosecha hacer la compra de grano que calcule necesaria segun peritos; pero no podrá hacer mas acopios, ni almacenarlos en puntos donde no sea necesario para la buena asistencia de la tropa, y con arreglo á la fuerza que deba existir en ellos.

8.<sup>a</sup> Para la seguridad y cumplimiento de esta contrata, y en lugar de fianza, deberá el asentista suministrar un mes adelantado hasta el fenecimiento de su obligación; siendo de su cuenta los derechos de testificata, y de las extractas que necesiten las oficinas de cuenta y razon de dicho ramo.

*Asiento de paja.* 1.<sup>a</sup> Será obligación del asentista el suministrar diariamente toda la paja necesaria á las tropas é individuos que las disfrutan por reglamento y Reales órdenes que existan y transiten por los pueblos de este reino, excepto la capital, para la que se halla contrata aprobada por S. M., no excediendo de 800 raciones, y siendo cada una de media arroba peso castellano de buena calidad.

2.<sup>a</sup> El asentista deberá hacer los suministros por sí ó sus encargados en virtud de recibos legítimos, visados por los gefes de los cuerpos con el dése del comisario de Guerra autorizado para el efecto en los pueblos donde haya el número de tropas señalado por reglamento, siendo de su cuenta el responder de los que saliesen falsos ó ilegítimos.

3.<sup>a</sup> Será de cuenta del mismo asentista la totalización de los recibos en fin de cada mes, y el día primero del siguiente presentar los totales en la contaduría de este ejército encarpetados por cuerpos con un estado duplicado que en resúmen manifieste las cantidades suministradas, para que reconocidos, comprobados y liquidados se proceda al despacho del recibo de sus importes, para que la tesorería lo satisfaga con arreglo á los términos en que se remate esta contrata.

4.<sup>a</sup> En fin de cada tercio, y en los 15 dias primeros del mes siguiente, se

satisfará al contratista por la tesorería de este ejército en dinero metálico el importe de lo que en él haya suministrado.

5.<sup>a</sup> Para evitar las quejas que suelen producirse sobre la mala calidad de la paja, se reconocerá esta antes de suministrarla en cada una de sus datas por los abanderados de los regimientos; y siendo admitida por estos, se procederá á su distribución; pero si no lo fuese tendrá arbitrio el asentista á pedir se reconozca por peritos inteligentes nombrados uno por su parte y otro por la Real hacienda; y en caso de discordia nombrará esta tercero, siendo de cuenta del asentista la pérdida de la que se deseche, y reponer otra de la calidad correspondiente.

6.<sup>a</sup> Se permitirá al asentista beneficiar con las tropas las raciones que devenguen sin salir de los respectivos tercios.

7.<sup>a</sup> Podrá el asentista al tiempo de la cosecha hacer la compra de paja que se calcule necesaria con arreglo á la fuerza de tropas que exista; pero no podrá hacer acopios considerables, ni almacenarla en puntos donde no sea necesaria para la asistencia de la tropa.

8.<sup>a</sup> Para la seguridad y cumplimiento de esta contrata prestará el asentista fianza correspondiente del importe del suministro de un tercio, siendo de su cuenta los derechos de testificatas, y de las extractas que necesiten las oficinas de cuenta y razon de dicho ramo.

En su consecuencia las personas que quisieren hacer proposicion á los citados asientos con sujecion á las insertas condiciones, lo verificarán el expresado dia 29 de Octubre próximo á las once horas de su mañana en la casa de mi habitacion, donde se celebrará el remate en el mas beneficioso postor, con intervencion y asistencia del enunciado señor contador principal de este dicho ejército y reino.

*Madrid 19 de Octubre.*

#### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. se ha servido conceder los honores del tribunal de la Rota de la Nunciatura de España á D. Miguel Antonio de Antuñano: los de alcalde del crimen de la chancillería de Granada á D. Joaquin Cengotita Vengoa, corregidor de Alcalá de Henares: los de alcalde de la Cuadra de la audiencia de Sevilla á D. Diego de la Peña Sanchez, alcalde mayor jubilado de lo criminal y policia de la ciudad de Cádiz; y los de alcaldes del crimen de la audiencia de Extremadura á D. Josef Mariano Marquez y Aguilar y D. Mariano Robledo Garcia, alcaldes mayores de Mataró y Sacedon.

Por disposicion de S. M., á propuesta de la junta de proteccion del museo de ciencias, D. Donato Garcia, profesor de mineralogia, empezará sus lecciones públicas de este ramo en el Real estudio establecido en el Gabinete de Historia natural el dia 30 del corriente á las 11 de la mañana, y las continuará todos los lunes, miércoles y viernes que no sean festivos.

*Continuacion de las estampas que se venden en la calcografía de la imprenta Real. — En medio pliego de marca mayor. — Retrato del Rey D. Carlos IV, grabado á una linea por D. Juan Bruneti, á 8 rs. — Dos estampas de la obra del Salustio,*

por Carmona, cada una á 8. — Treinta y nueve estampas de distintas clases de peces de la costa de Cantabria, iluminadas del natural, cada una á 8. (*Se continuará.*)

En el Real y supremo Consejo de Hacienda, en sala primera de Justicia, y por la escribanía de Cámara del cargo de D. Pablo de Castilla, se hallan pendientes autos entre partes, de la una el señor fiscal por el derecho de la Real Hacienda, y de la otra D. Fernando Joaquin Navarro Balboa Zayas, Doña Clara Navarro Balboa, D. Alfonso Mateos Fajardo, Doña Isabel Ana Alvarez y Montes, viuda que fue de D. Fernando Navarro Balboa, por sí y en nombre de su hijo menor D. Josef Trinidad Navarro Balboa y Doña María Ana Ducarne, viuda de D. Josef Navarro Balboa, como madre y tutora, y sus cuatro hijos de menor edad D. Manuel, D. Miguel, Don Joaquin y Doña María Concepta Navarro y Balboa, sobre incorporacion á la Real corona de la escribanía de millones de la ciudad de Lorca: en cuyos autos, por decreto de siete de este mes, ha acordado dicho supremo tribunal se cite y emplace á los referidos interesados, por medio de la gaceta y diario, para que en el término de quince dias comparezcan por medio de procurador, con poder suficiente, á exponer en los referidos autos lo que á su derecho convenga; con apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo, se les dará el curso que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el juzgado del Sr. D. Manuel Josef de Arbizu, y escribanía de provincia que despacha por habilitacion D. Francisco Montoya, se está subastando para pago de acreedores una casa sita en la calle de Atocha, accesoria á la de S. Ildefonso de esta corte, señalada con el núm. 4, de la manz. 4, comprensiva de 5191 pies de sitio, tasada en 302212 rs., dan por ella las dos terceras partes de su tasacion en moneda metálica; y para su remate está señalado el sábado 31 del corriente, á las 12 de su mañana, en la misma escribanía.

Real cédula de S. M. y señores del Real y supremo Consejo de Hacienda de 28 de Setiembre de 1818, por la cual se prescriben las reglas que se han de observar en el pago de los réditos de Juros situados en especie. Véndese á real en el despacho de la imprenta Real.

Universae theologiae moralis accurata complexio instituendis candidatis accommodata. In qua, graviore, praesertim Sancti Thomae auctoritate, atque solidiori ratione ducibus, quaestiones omnes, quae ad rem moralem pertinent, brevi ac perspicua methodo resolvuntur. A. P. F. Fulgentio Cuniliati ordinis praedicatorum, congregationis B. Jacobi Salomonii, ex-lectore sacrae theologiae scholastico-dogmaticae; à pluribus annis moralis professore ordinario in collegio SS. Rosarii Venetiarum. Editio sexta Matritensis, continens duas partes. Se hallará en la librería de la viuda de Barco Lopez, calle de la Cruz.

Disertacion sobre las virtudes maravillosas y uso de la planta llamada Carqueixa; conocida en Galicia por este nombre, y en otras provincias del reino por una voz análoga á la misma pronunciacion. Escribióla el Rmo. P. M. Fr. Martin Sarmiento, del orden de S. Benito. Se hallará en la librería de Hurtado, calle de las Carretas, y en el puesto de Hermoso en dicha calle.

Coleccion de retratos de los Reyes de España, dispuestos para servir en la nueva edicion de la Historia de España, escrita por el padre Juan de Mariana, que publica el Dr. D. Josef Sabau y Blanco, individuo de la Real academia de la Historia. Se hallan de venta á real y medio cada uno los pertenecientes al tomo 6.º, y sucesivamente se hallarán los de los restantes tomos, segun se publiquen, en la imprenta de Fuentenebro, calle de Jaçometrezo, y en la librería de Quirós, calle de Atocha.